



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMISIONADO

PRESIDENTE

ARTICULO 47

- I. Representar legalmente al Instituto con facultades de mandatario para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio;
- II. Delegar, otorgar y sustituir poderes generales y especiales para pleitos y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales, incluso las que requieran clausula especial conforme a la Ley. Para el otorgamiento de poderes generales o especiales para actos de dominio y con facultades cambiarias de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Pleno;
- III. Velar por la unidad de las actividades de los órganos del Instituto;
- IV. Establecer los vínculos necesarios entre el Instituto y el órgano garante nacional y las demás autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo, colaboración y auxilio, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- V. Representar al Instituto ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VI. Convocar a sesiones al Pleno y conducir las mismas con el auxilio del Secretario Técnico del Pleno, así como presentar para aprobación de aquel los lineamientos para su funcionamiento;
- VII. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el estatuto orgánico;
- VIII. Participar en representación del Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto, de conformidad con lo

establecido en esta Ley o designar representantes para tales efectos, manteniendo informado al Pleno sobre dichas actividades;

- IX. Vigilar, que los asuntos, procedimientos y recursos de la competencia del Pleno, se tramiten hasta ponerlos en estado de resolución en los términos de las Leyes respectivas;
- X. Vigilar, el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Pleno;
- XI. Proponer anualmente al Pleno, el proyecto de su presupuesto de egresos del Instituto para su aprobación;
- XII. Remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto aprobado por el Pleno, en los términos de la Ley de la materia;
- XIII. Ejercer, previo acuerdo del Pleno, actos de dominio;
- XIV. Rendir los informes ante las autoridades competentes, en representación del Pleno o del Instituto;
- XV. Emitir los acuerdos que sean necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones;
- XVI. Otorgar los nombramientos del personal del Instituto;
- XVII. Ejercer, en caso de empate, el voto de calidad;
- XVIII. Presentar, en términos de las disposiciones aplicables, el informe anual aprobado por el Pleno al Congreso del Estado;
- XIX. Ejercer por sí o por medio de los órganos del Instituto facultados, el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la supervisión del Pleno;
- XX. Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia del Instituto;
- XXI. Vigilar el correcto desempeño de las actividades del Instituto;
- XXII. Convocar a sesiones del Pleno y conducir las mismas, en los términos del reglamento respectivo;
- XXIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Pleno y
- XXIV. Las demás que le confiera esta Ley u otras disposiciones aplicables.